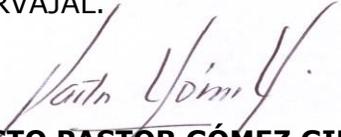


CONSTANCIA: Octubre 01 de 2021. A Despacho de la señora Juez para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por la joven ZAHIRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ, frente al señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 688
Radicado No. 2021-00314

Se encuentra a Despacho para resolver el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido, a través de apoderada judicial, por la joven ZAHIRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ, frente al señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL.

Revisada la demanda y sus anexos, observa esta Dependencia Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte ejecutante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Aplicará en debida forma el porcentaje del IPC para el incremento de las cuotas alimentarias cobradas, toda vez que, el imputado es el del mismo año que se aumenta, por ejemplo, para el año 2018 se aplicó el IPC del año 2018 y lo correcto sería aplicar el IPC del año inmediatamente anterior, es decir, el del año 2017.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido, por la joven ZAHIRA ALEJANDRA GARCÍA RAMÍREZ, frente al señor ROBYN GARCÍA CARVAJAL.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en la forma indicada por el Despacho.

TERCERO: Reconocer personería judicial a la abogada DIANA MARCELA ROPERO SALAZAR, identificada con C.C. No. 30.392.061 expedida en Manizales, portadora de la T.P. No. 174914 del C. S. de la J., para representar a la ejecutante en los términos y para los fines del amparo del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA